

Personajes de la vida sindical

Boletín Oficial

Dirección del Trabajo

Velando por el cumplimiento
de la legislación laboral



TEMAS

- Personajes de la vida sindical

PRENSA

- Pinturas Tricolor, Movilh y autoridades del Trabajo firman protocolo antidiscriminatorio
- En el mundo 2,3 millones de trabajadores fallecen cada año por enfermedades y accidentes laborales
- Director del Trabajo expuso fortalecimiento institucional en seguridad laboral
- Dirección del Trabajo y la OIT firman acuerdo de cooperación dentro de proceso modernizador

NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

- Selección de
NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS
- DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- RESOLUCIÓN, ORDEN DE SERVICIO Y
CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Selección de Dictámenes
- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Selección de Dictámenes
- SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Selección de Circulares y Dictámenes

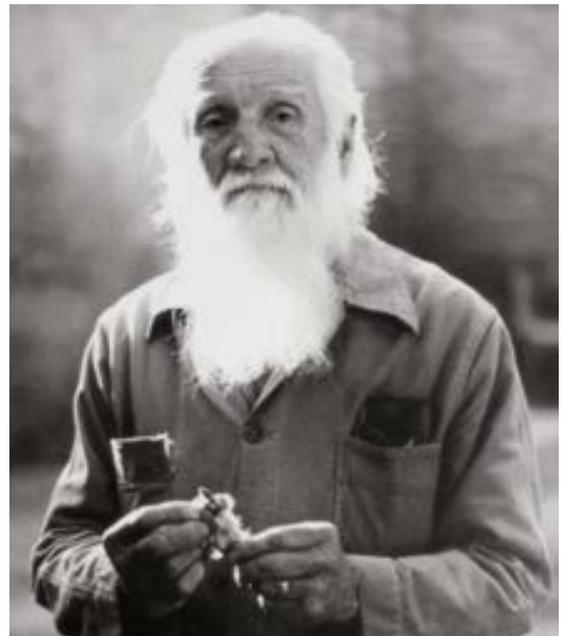
Personajes de la vida sindical

Abrimos este número del Boletín Oficial de la Dirección del Trabajo con un homenaje a ocho importantes líderes sindicales obreros y luchadores sociales de diversas épocas. Esperamos con ello contribuir a su conocimiento y a la valorización de la actividad sindical en el país.

Clotario Blest (1899 – 1990)

Influenciado en su juventud por el sacerdote jesuita Fernando Vives, destacado por su preocupación por los pobres, "Don Clota", como se lo conoció, desarrolló una potente carrera sindicalista, alejado de los partidos políticos y embebido de una mística franciscana que permeó toda su existencia.

A lo largo de una extensa vida, fue defensor y promotor de los derechos de la clase trabajadora, luchó por la unión y organización de trabajadores y trabajadoras a nivel nacional, así como contra la dictadura en Chile. Por lo mismo, fue encarcelado repetidas veces.



Empezó a trabajar en la Tesorería General de la República en la década del veinte, percatándose de las injusticias y precariedades que sufrían los empleados públicos, quienes no estaban organizados. Comenzó participando en agrupaciones de trabajadores vinculadas con la Iglesia católica, hasta que consiguió formar –en 1934– la Asociación Deportiva de Instituciones Públicas (ADIP) y luego, en 1939, la Asociación de Empleados de Tesorería. Finalmente, y aunque la ley impedía la sindicalización de los funcionarios públicos, logró en 1943 crear la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), instancia que lo catapultó como dirigente a nivel nacional.

Su figura carismática, su impronta pacífica y su palabra inspirada lo transformaron en el gran vocero de las demandas de los trabajadores y lo llevaron a tener la misión –en 1952– de convocar a un congreso para unificar a los sindicatos. Así, en 1953, nació la Central Única de Trabajadores (CUT) de la que fue cabeza casi por diez años. En ese período, la CUT organizó diversos e importantes paros y huelgas generales buscando mejorar las condiciones laborales.

En dictadura, "Don Clota" no dejó de bregar por sus principios y refundó el Comité de Defensa de los Derechos Humanos, realizando labores concretas de protección a perseguidos políticos. Estas acciones, sumadas a toda una vida de desvelos por los trabajadores llevaron al Gobierno y Parlamento de Alemania Occidental a postular su nombre al Premio Nobel de la Paz.

Elena Caffarena (1903 – 2003)

Primera mujer en ser fiscalizadora de la, por entonces, Oficina del Trabajo, durante la década de 1920 se dedicó, en conjunto con Elvira Santa Cruz Ossa, a develar las malas condiciones en las que trabajaban las mujeres.

Se consideran “notables” sus ideas sobre las características del trabajo a domicilio que ejercían cientos de mujeres de las ciudades, expresadas en el estudio técnico *El Trabajo a Domicilio*, publicado por el Boletín de la Oficina del Trabajo, antes de que ella entrara a trabajar al servicio. En esta investigación hace un dramático diagnóstico sobre las condiciones laborales de una forma de trabajo que *“presenta caracteres de especial gravedad, porque además de concurrir a él todos los vicios e inconvenientes de la explotación industrial, como la sujeción de los salarios a la monstruosa ley de la oferta y de la demanda, las consecuencias que acarrea la falta de sentimientos humanitarios de los patrones, etc., concurren otros derivados de su naturaleza especialísima y que, sobre todo, tienen relación con la higiene del trabajo”*.

En 1925 ingresó a la Oficina del Trabajo y, luego de hacer inspecciones en fábricas entre el 1º de abril y el 31 de diciembre, sobre todo en aquellas destinadas a las industrias del vestuario y de la alimentación. Elaboró –junto a Elvira Santa Cruz– un informe que da cuenta de cómo eran aplicadas las leyes laborales hasta ese momento.

Un año después, 1926, se tituló como abogada de la Universidad de Chile con la memoria *El enriquecimiento sin causa a expensas de otro, en el Código Civil Chileno*, que confirmó su interés en denunciar las injusticias sociales.

En 1935, junto a Olga Poblete y otras, formó el Movimiento Pro-Emancipación de las Mujeres de Chile, MEMCH, organización que abogó por la *“emancipación económica, biológica y política”* de las chilenas y cuya lucha llevó a las chilenas a conseguir el derecho a voto.



Belén de Sárraga (1874 - 1951)

Nacida en Valladolid, estudió en la Universidad de Barcelona y se graduó como Doctora en Medicina. Desde los 16 años, en medio de un ambiente de represión monárquica, se rebeló a ello y comenzó su existencia como propagandista de las ideas libertarias. En Málaga, Andalucía, fundó la Asociación del Pensamiento Libre y dirigió el periódico *La Conciencia Libre*, que también llegaba a Valencia y Barcelona, con un tiraje de 20 mil ejemplares. Periódico que defendía a los trabajadores y abogaba por la supresión de la monarquía, le significó ser perseguida y enjuiciada.

En 1903, luego de vivir en Montevideo, llegó a Chile, invitada por el diario radical *La Razón*, para dictar conferencias sobre librepensamiento y feminismo. Cuando llegó al país, el movimiento obrero había avanzado enormemente: desde fines del siglo XIX, la actividad era cada vez más fuerte.

A sus conferencias asistían desde intelectuales a obreros y artesanos, llamados por su mensaje libertario. De Santiago, Belén viajó a Valparaíso para embarcarse y visitar las salitreras, invitada por Recabarren. Su palabra resultó inspiradora para los nortinos, en especial para las mujeres, que se organizaron en los llamados "*Centros de Mujeres librepensadoras Belén de Sárraga*". De allí, va al sur –Talca, Chillán, Concepción y Talcahuano, Temuco y Valdivia– donde dicta varias conferencias a favor del laicismo, la emancipación de las mujeres y el derecho al descanso dominical de las obreras, así como en contra de "*la carestía de la vida*", el alcoholismo en los sectores populares y el machismo.

De su vida posterior, se sabe poco y nada. Según el historiador Leopoldo Castedo, el generalísimo Franco se las arregló para que se perdiera la memoria de esta mujer divorciada, anticlerical, anarquista y liberada de quien ha quedado su recuerdo en los textos de algunos escritores. De sus obras *Chile* y *De la vida*, tampoco hay mayores rastros.



Eloísa Zurita (1876 -1941)

Nacida en Cobija, autodidacta, escritora y periodista, agitadora y propagandista del feminismo obrero chileno, fue una mujer compleja, que transitó por la política y la espiritualidad, ya que también fue parte de una logia teosófica.

Casada a los 17 años con Adolfo Vergara, carpintero, militante como ella del Partido Democrático, quedó viuda en 1906, cuando su marido fue asesinado por un policía, en circunstancias nunca aclaradas, solo a tres días de la matanza de la Plaza Colón (6 de febrero) y al salir de una reunión municipal en la que había defendido a unos obreros.



Durante sus años en el norte, fundó la Sociedad de Obreras, Instrucción y Socorros Mutuos N° 1, primera organización femenina de Antofagasta, y participó en numerosos encuentros obreros a lo largo del país.

Recabarren, con quien colaboró de cerca en sus diversos periódicos, la describió así: *“es una joven y gentil luchadora, poseída de una conciencia pura... como los sublimes sentimientos, propios en una mujer que ama, con alma de artista, la Verdad y la Justicia, elevándolas como símbolos de Libertad...(. . .). Es una mujer moderna, una verdadera revolucionaria. Amada de todos los proletarios de Antofagasta y de quienes la conocemos”*. Lucha por los derechos de todos los trabajadores aunque, en especial, por aquellos de las mujeres, cuya organización asociaciones gremiales ve como un resultado del progreso y el desarrollo.

Tras la muerte de su marido, se trasladó a Santiago, donde fue recibida con homenajes por parte de las organizaciones obreras como el Congreso Obrero, la Asociación de Costureras, el gremio de aparadoras. Sus artículos periodísticos, vivos y ricos en noticias y descripciones de los acontecimientos, fueron publicados en *La Luz, La Vanguardia, La Verdad de Antofagasta, El Luchador, La Palanca, La Democracia de Santiago, El Proletario de Tocopilla* y *La Alborada* de Santiago y Valparaíso.

Luis Emilio Recabarren Serrano (1876 - 1924)

"Bonachón, corpulento, espacioso, / clara mirada, frente firme, / su ancha compostura cubría / como la arena numerosa, / los yacimientos de la fuerza". Así comienza la descripción que hizo Pablo Neruda, en 1921 y en una oda en su nombre, de quien es considerado el padre del movimiento obrero chileno.

Obrero tipográfico desde muy niño, también a temprana edad comenzó a organizar a los trabajadores y a fundar periódicos por su causa en Valparaíso, donde había nacido. Por tales luchas fue encarcelado muchas veces en su vida.

Ya radicado en Antofagasta (1905) publicó el diario *La Vanguardia* y se involucró con los trabajadores pampinos. Luego, se hizo cargo de la dirección y redacción del periódico *El Trabajo*, de la misma ciudad. Un año después fue elegido diputado, pero no pudo asumir porque se negó a jurar por Dios, por ser agnóstico.

Perseguido por la justicia, se refugió en Argentina, donde se afilió al Partido Socialista. Viajó por Europa y regresó a Chile a fines de 1908, siendo encarcelado. Se radicó en Iquique donde fundó, en 1912, el Partido Obrero Socialista (POS) y el periódico *El Despertar de los Trabajadores*.

En 1915 se radicó en Punta Arenas, ingresó al Partido Comunista Argentino e inició las gestiones para transformar al POS en el PC Chileno. En 1920 participó como candidato a la presidencia de la República, el año en que triunfa Arturo Alessandri Palma... pero no pudo votar, porque estaba en la cárcel por sus actividades políticas en pro de los trabajadores. Sin embargo, al año siguiente es elegido como diputado por Antofagasta, nuevamente, y ejerciendo entonces dicho cargo.

Tras visitar Unión Soviética, no aceptó ir a la reelección en 1924, mismo año en que, el 19 de diciembre, se suicida. Nunca han sido del todo aclaradas las causas de esta decisión, aunque se supone que se trató de una mezcla entre problemas personales y decepciones políticas.



Manuel Antonio Bustos (1943 - 1999)

Recién nacido, su madre debió darlo en adopción al matrimonio de campesinos formado por Armando Bustos y Florencia Huerta; pero su padre biológico lo vio crecer, ya que pidió trabajar en el fundo donde laboraba su padre adoptivo. Manuel cursó hasta sexta preparatoria en la escuela rural del sector, pero a los 13 años debió entrar a trabajar como obrero agrícola para ayudar a la familia.

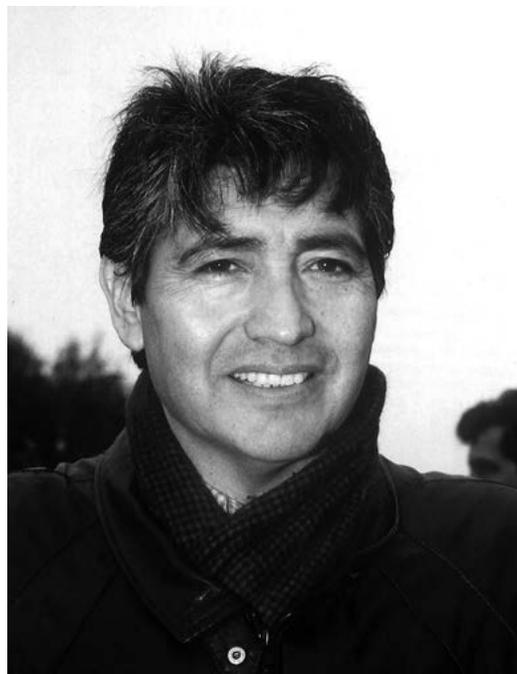
Continuó sus estudios mientras hacía el Servicio Militar, llegando a segundo medio. Al terminar ese periodo, no regresó al campo, sino que se trasladó a Santiago donde trabajó, primero, como mozo de restaurante.

Dado su gran carisma y su voluntad de participación, comenzó su actividad sindical y política a poco andar de su vida como obrero textil en Sumar, ingresando a la Democracia Cristiana en 1963, y siendo presidente del sindicato de la empresa donde laboraba desde 1969 hasta 1986. Durante esos años también fue dirigente de la Federación Textil y de la Central Única de Trabajadores (CUT).

En septiembre del 73 fue detenido, llevado al Estadio Chile, luego al Nacional y, más tarde trasladado a la Cárcel Pública, donde estuvo durante 15 meses. A su salida, no dejó su trabajo sindical, participando –en 1981– en la formación de la Coordinadora Nacional Sindical (CNS) y luego en el Comando Nacional de Trabajadores (CNT).

Al año siguiente, tras ser arrestado y expulsado de Chile, vivió el exilio en Italia. Regresó a Chile y continuó su lucha, desde el cargo de presidente del Comando Nacional de Trabajadores (1985). Al crearse la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), en 1988, se transformó en su primer presidente y en una de las figuras más notorias del movimiento social que llevó al Plebiscito de ese mismo año.

En las segundas elecciones parlamentarias (1997) fue elegido diputado por Conchalí, Huechuraba y Renca. En 1998, falleció de cáncer.



María Rozas Velásquez (1955 - 2011)

No quiso ser administradora de empresas, primera carrera que estudió en la Universidad de Chile, en Chillán, y prefirió recibirse como profesora de Educación Básica, a fines de 1978.

Ya trabajando en Santiago, firmó para entrar a las filas de la Democracia Cristiana, llegando a ser consejera nacional del partido durante tres periodos y Primera Vicepresidenta Nacional.

También ingresó a la Agrupación Gremial de Educadores de Chile (AGECH), organización opositora a la dictadura y paralela al Colegio de Profesores, cooptado por el poder militar.

Allí fue dirigente nacional entre 1982 y 1987. Un año después impulsó la fundación de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y, a su conformación, fue nombrada dirigente nacional. Allí fue vicepresidenta (1991 – 1995) y secretaria general (1996 – 1998), encargándose también de los temas de género, otra de sus grandes batallas.

A la muerte de Manuel Bustos, ocupó en su reemplazo su sillón en la Cámara de Diputados, por el Distrito N.º 17 (comunas de Conchalí, Huechuraba y Renca).

Entre 2003 y su fallecimiento, cuando también era Vicepresidenta del Área Mujer de la CUT, trabajó en nuestro Departamento de Estudios.

En su funeral, Raúl de la Puente la definió como *“una mujer de un carácter fuerte, con una voz y un lenguaje duro; pero sincero. Y un corazón sensible en la lucha por los trabajadores, por la justicia social”*. Y el entonces presidente de los funcionarios del BancoEstado, Luis Estefani, sostuvo que ella *“fue ineludible en la defensa de la dignidad de los trabajadores, tarea que asumió con mucha más fuerza cuando le correspondió reemplazar en la Cámara de Diputados a otro gran dirigente sindical, Manuel Bustos. Ella defendía con gran pasión la igualdad de género, buscando para la mujer, el mismo trato a igual trabajo. Y lo hacía como todas las cosas que emprendía: con pasión, con fuerza, poniendo siempre su sello inconfundible, labor que ella realizaba desde la Secretaría de la Mujer en la CUT”*.



Tucapel Jiménez Alfaro (1921 - 1982)

Militante del Partido Radical, fue un sindicalista chileno de larga trayectoria, presidente de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), cargo que ocupaba cuando fue asesinado por la Dirección de Inteligencia Nacional del Ejército (DINE), debido a sus actividades contra la dictadura, a comienzos de la década del ochenta.

Su vida como líder sindical había comenzado mucho antes, en 1938, encabezando el Club Deportivo Lavaderos de Oro. Años después, ya en los cincuenta, fue presidente de la Asociación de Almacenes Reguladores del Comisariato; en 1953 fue elegido director de la Asociación de Empleados de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios y en 1954, delegado ante la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) a cuya directiva nacional se incorporó en 1957.

Continuó su labor sindical en 1960, asumiendo la vicepresidencia de la Asociación Nacional de Empleados de Dirinco y, en el año 1963, la presidencia nacional de la ANEF, cargo para el que fue reelegido en 1967 y en 1970.

Aunque durante el Gobierno de la Unidad Popular fue opositor de las políticas del Presidente Allende, apenas a dos años de instaurada la dictadura fundó y fue vicepresidente del opositor Grupo de los Diez. Y en 1981 creó la Unión Democrática de Trabajadores, de la cual también fue vicepresidente.

Amenazado y seguido, el 25 de febrero de 1985 fue interceptado por funcionarios de la DINE, quienes se hicieron pasar por pasajeros del taxi que manejaba. Le pidieron que los llevara al camino Renca-Lampa donde, a 40 kilómetros de Santiago, procedieron a ultimarle. La prensa de la época habló de su asesinato como resultado de un asalto. En 1999, el juez Sergio Muñoz Gajardo descubrió que fue obra de miembros de la DINE y, en 2002, el mismo magistrado condenó a doce personas por este crimen.





Pinturas Tricolor, Movilh y autoridades del Trabajo firman protocolo antidiscriminatorio

El documento contempla medidas reparadoras de la norma discriminatoria denunciada por el organismo de la sociedad civil y, lo más importante, acciones de inclusión y creación de conciencia sobre la necesidad de respetar a las minorías sexuales. La firma del protocolo pone fin a un proceso de análisis y diálogo, mediado por la Dirección del Trabajo, considerado por todos los actores como “ejemplar”.

Todos los actores participantes coincidieron en lo mismo: que la firma de un protocolo entre empresa, sindicato, organización civil y autoridades de gobierno era un momento ejemplar que ponía fin no solo a un conflicto, sino que abría las puertas a una manera de entender la convivencia en el mundo laboral.

Los participantes del momento fueron la ministra del Trabajo y Previsión Social, Ximena Rincón; el director del Trabajo, Christian Melis; el subgerente de Recursos Humanos de la empresa Pinturas Tricolor, Luis Valle; los dirigentes sindicales Pedro Berríos y Patricio Contreras y Rolando Jiménez, por el Movilh.

Sellaron, con esas firmas, un proceso de diálogo y acuerdo iniciado hace tres meses, cuando el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh) denunció ante la Dirección del Trabajo la existencia de una norma del reglamento interno de la empresa, que consideraba como una falta grave el “promover la homosexualidad”, vinculándola con la pedofilia y la pornografía.

“Queremos agradecer el esfuerzo del director del Trabajo, y de su equipo, ya que sin su intermediación no estaríamos dando este salto cuantitativo. Porque acá estamos hablando no solo de tolerancia, sino de inclusión, como el pensar plazas de trabajo para la población transexual”, dijo Jiménez. El dirigente añadió que “valoramos el proceso y esperamos que este protocolo sea un modelo, un ejemplo de diálogo y capacidad de entendimiento”.

La ministra Rincón, quien también consideró que lo acontecido en la sala de reuniones de la Dirección del Trabajo es “relevante”, manifestó su satisfacción frente al hecho de que los cambios generados son profundos, así como antes había dejado en claro su condena ante la norma cuestionada:

“El reglamento interno ya había sido arreglado y podemos considerar esto como la corrección de frases que no se condicen con el país de hoy. Sin embargo, lo importante es que se amplía la mirada y la empresa comprendió que había que integrar al convenio colectivo cláusulas de beneficio a trabajadores que han suscrito el Acuerdo de Unión Civil, otorgándole a esas parejas los mismos beneficios que existen para quienes han contraído matrimonio. Y eso es importante”, dijo.

Destacó también la ministra la incorporación, en un anexo, de todas las normas de la Ley Zamudio o Antidiscriminación (Ley 20.609), haciendo hincapié en la voluntad de los dirigentes sindicales y de la empresa por tomar conciencia del respeto por la diversidad.

El director del Trabajo, quien dio el vamos a la reunión de firma del protocolo, a su vez se refirió al proceso vivido: “A partir de un hecho negativo comenzamos una mesa de conversaciones que arribó a la propuesta de protocolo que hoy firmamos. Este protocolo recoge las buenas prácticas laborales en esta materia que queremos para todas las empresas del país y constituye uno de los primeros casos de inclusión de buenas prácticas antidiscriminatorias. Es, por tanto, un ejemplo de diálogo entre trabajadores, empresas y sociedad civil sobre los derechos de las personas”.

Por los trabajadores, Pedro Berríos hizo notar la facilidad que hubo en el proceso para llegar a acuerdo, tanto para modificar el reglamento interno como el instrumento colectivo. A la vez, Patricio Contreras afirmó que “el error del reglamento se produjo por ignorancia, porque la empresa siempre ha sido muy consciente con el tema de la diversidad y estamos en una etapa de abrirnos a todas ellas”.

La idea fue ratificada por el representante de la empresa, el subgerente de RR.HH., Luis Valle, quien afirmó que “estamos contentos de haber llegado no solo a estas medidas correctivas, sino a otras de inclusión y para todo tipo de minorías. Nosotros llevamos mucho tiempo trabajando con personas con discapacidad”.

Fuera de todas las medidas comentadas, el protocolo incluye la dictación de cursos enfocados en prevenir la vulneración de derechos fundamentales –ya realizados en julio– y el establecimiento de un enlace permanente entre la Dirección del Trabajo, Pinturas Tricolor y el Movilh para hacer frente a cualquier denuncia por discriminación.



En el mundo 2,3 millones de trabajadores fallecen cada año por enfermedades y accidentes laborales

Dolorosa estadística fue dada a conocer en la inauguración del congreso internacional "Hacia una cultura de prevención de riesgos en el trabajo".

Apabullantes cifras sobre el impacto negativo entre los trabajadores de la falta de prevención en seguridad y salud laboral fueron entregadas en la inauguración de un congreso internacional de dos días en Santiago.

El certamen se denomina “Hacia una Cultura de Prevención de Riesgos del Trabajo” y fue organizado por la Subsecretaría de Previsión Social y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con apoyo de distintos servicios y superintendencias vinculados con la Secretaría de Estado.

Justamente, en el acto de apertura expuso el nuevo director para el Cono Sur y América Latina de la OIT, Fabio Bertranou.

El experto felicitó la realización del congreso que servirá para enriquecer el esfuerzo de crear una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo encarada a partir de una directriz emanada del actual gobierno chileno.

Durante casi más de un año dirigentes sindicales y empresariales, junto con expertos de diversos ámbitos, han participado en numerosos grupos de trabajo en todo el país para ir reuniendo los aportes que concluyan en la creación de esta nueva política preventiva.

Justamente, después del accidente de la mina San José, en 2010, el país ratificó e hizo suyo el Convenio 187 de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo, lo que lo compromete a crear una estrategia nacional de mayor alcance que las iniciativas aplicadas hasta entonces.

En los últimos años Chile ha logrado reducir paulatinamente sus índices de accidentes y muertes vinculadas al trabajo. Actualmente, la tasa de accidentalidad es del 4,6 por ciento y la de mortalidad, de 5,8 cada cien mil personas. Sin embargo, la intención es reducir esos guarismos al mínimo.

Bertranou dijo sobre este objetivo de país que “tenemos enormes expectativas y me parece que esto no va a ser solamente algo muy importante para Chile, sino que también va a implicar un faro para muchos países de América Latina y del mundo”.

A nivel global, el representante de la OIT explicó que las enfermedades profesionales y los accidentes del trabajo siguen siendo un flagelo.

Citó como ejemplo de ello los 2,3 millones de fallecimientos anuales vinculados al mundo laboral, de los cuales 2 millones son producto de enfermedades profesionales. Estas últimas suman actualmente en todo el mundo más de 160 millones de casos.

Económicamente, esas cifras también son impactantes, puesto que significan cuatro puntos del PIB mundial. “Además del inaceptable costo humano, con el enorme sufrimiento para los trabajadores y sus familias, estos accidentes del trabajo y enfermedades profesionales tienen un impacto negativo en la eficiencia y productividad de las empresas, causando pérdidas económicas importantes para la sociedad en su conjunto”, evaluó Bertranou.

El experto concluyó afirmando que “hay un enorme desafío a nivel global en esta materia”.



Director del Trabajo expuso fortalecimiento institucional en seguridad laboral

Christian Melis participó en el Congreso Internacional "Hacia una Cultura de Prevención de Riesgos en el Trabajo", organizado por la Subsecretaría de Previsión Social junto con la Oficina del Cono Sur de la OIT.

Todas las estrategias actuales y futuras para abordar la seguridad y salud laboral expuso el director del Trabajo, Christian Melis, al participar en un congreso internacional sobre el tema realizado entre ayer y hoy en Santiago.

“Hacia una Cultura de Prevención de Riesgos en el Trabajo” fue un congreso internacional que congregó a más de un centenar de participantes y cuya organización estuvo a cargo de la Subsecretaría de Previsión Social con la cooperación de la Oficina para el Cono Sur de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En la sesión inaugural la ministra del Trabajo y Previsión Social, Ximena Rincón, hizo un repaso de las iniciativas legislativas impulsadas por el Gobierno para mejorar las condiciones laborales, previsionales y de higiene y seguridad de los trabajadores chilenos.

En cuanto a seguridad y salud laboral, destacó la estrategia nacional para crear una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que responda a las exigencias planteadas por el Convenio 187 de la OIT, ratificado por Chile en 2011, un año después del accidente en la mina San José.

La ministra dijo que lamentablemente han sido tragedias como aquella las que han impulsado mejoramientos profundos en la legislación nacional de seguridad laboral.

Recordó al respecto que tras la muerte por asfixia de 355 mineros de El Teniente, en 1945, se hizo legalmente obligatoria la creación de los departamentos de prevención de riesgos, y que después del fallecimiento de seis obreros de la construcción caídos de un andamio en 2004 la ley de subcontratación hizo exigible la responsabilidad de las empresas principales en la seguridad de todos los trabajadores que laboran en sus centros de trabajo.

ACCIONES DE LA DT

En su intervención, el director del Trabajo informó que el año pasado el 18% de las materias revisadas en fiscalizaciones correspondieron a la protección de la vida y salud de los trabajadores, seguida por remuneraciones y contratos.

La higiene y seguridad lideró también la lista de materias sancionadas, con el 25,05 del total, superando a las infracciones por jornada y materias previsionales.

“Esto demuestra que uno de los intereses primordiales de nuestra institución es proteger la integridad física de los trabajadores”, dijo.

Por ello es que la DT se ha aliado con otras instituciones públicas y privadas que puedan contribuir a vigorizar la prevención de accidentes. La Superintendencia de Seguridad Social, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores, la Dirección de Territorio Marítimo de la Armada y las Mutuales de Seguridad son esos servicios y organismos.

Melis también recordó que el Gobierno autorizó la contratación de 100 nuevos fiscalizadores, entre este año y el próximo, para reforzar la actual dotación de 505 inspectores de terreno, 83 de los cuales son expertos en prevención de riesgos.

Sobre el trabajo operativo, indicó que se vigila constantemente a los sectores más riesgosos, como la construcción, la actividad forestal y la agricultura, y los que soportan las mayores tasas de mortalidad, como la minería y el transporte. Igualmente se vigila el trabajo de menores y la aplicación correcta de la Ley de Subcontratación, además de controlar las labores de exposición al sílice, como la minería y la construcción.

Finalmente, explicó que hay una política especial para las micro y pequeñas empresas, que por su naturaleza tienen menos posibilidades de montar estrategias preventivas. Por eso es que cada empresa infraccionada puede librarse de la multa a cambio de la creación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo, siempre que también haya corregido la falta detectada.



Dirección del Trabajo y la OIT firman acuerdo de cooperación dentro de proceso modernizador

Gracias a este convenio, el organismo internacional brindará una asesoría integral y permanente hasta marzo de 2018.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) brindará una asesoría integral durante 33 meses a la Dirección del Trabajo (DT) para apoyar el proceso de modernización que ya puso en marcha el servicio fiscalizador.

La firma del convenio respectivo se realizó en la sede del organismo internacional, en presencia del subsecretario del Trabajo, Francisco Díaz.

Durante el año 2014 la OIT ya colaboró con la DT en las propuestas hechas al Ministerio del Trabajo para la elaboración del proyecto de ley que será enviado al Congreso en los próximos meses y que le dará nuevas facultades orgánicas.

Ahora se trata de que la OIT colabore con la DT en su proceso interno de modernización estructural y de funciones operativas.

El director del Trabajo, Christian Melis, valoró el acuerdo porque “indudablemente todo apoyo que brinde la OIT es del máximo nivel técnico y eso es lo que necesitamos ahora que la Dirección del Trabajo inició un profundo proceso de modernización que le hará dar un gran salto de calidad”.

Así, especialistas del organismo internacional colaborarán en el inicio de la implementación práctica del proceso modernizador y en la participación de los funcionarios, especialmente en cuanto a su preparación para los cambios que se avecinan.

Igualmente la OIT apoyará en áreas estratégicas de la DT que requieren de atención específica y asistencia directa durante la modernización.

Las áreas que serán asesoradas son, principalmente, fiscalización, relaciones laborales, atención de usuarios, tecnologías de la información, recursos humanos y género.

Todas ellas serán asistidas en los ámbitos de estudio, capacitación funcionaria, experiencias comparadas con otros países, estadísticas y registros, producción de intercambios y generación de eventos.

Finalmente, la asesoría incluirá temas específicos como el Convenio 81 de la OIT y su vinculación con la reforma laboral, libertad sindical, salud y seguridad en el trabajo y los riesgos sicosociales y químicos en los lugares de trabajo.

Selección de NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

LEYES

MINISTERIO DE SALUD

[Ley N° 20.850](#). Crea un Sistema de Protección Financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos. *Diario Oficial* 6.06.15.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Ley N° 20.845](#). De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. *Diario Oficial* 8.06.15.

Tribunal Constitucional. Proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, correspondiente al Boletín N° 9366-04. *Diario Oficial* 8.06.15.

[Ley N° 20.843](#). Elimina la prohibición de participación de estudiantes y funcionarios en el gobierno de las instituciones de educación superior. *Diario Oficial* 18.06.15.

Tribunal Constitucional. Proyecto de ley que elimina la prohibición de participación de estudiantes y funcionarios en el gobierno de las instituciones de educación superior, asegurando el derecho de asociación, correspondiente al boletín N° 9481-04. *Diario Oficial* 18.06.15.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

[Ley N° 20.844](#). Establece derechos y deberes de asistentes y organizadores de espectáculos de fútbol profesional. *Diario Oficial* 10.06.15.

DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[Decreto N° 10, 10.02.15](#). Promulga el Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República del Paraguay. *Diario Oficial* 4.06.15.

[Decreto N° 20, 27.02.15](#). Promulga Enmiendas al Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS). *Diario Oficial* 10.06.15.

[Decreto N° 40, 23.03.15](#). Promulga el Convenio de Seguridad Social con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. *Diario Oficial* 18.06.15.

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

[Decreto N° 58, 13.04.15](#). Regula el beneficio de alimentación de personal que indica, de los Servicios de Salud. *Diario Oficial* 5.06.15.

[Decreto N° 158, 30.09.14](#). Aprueba Reglamento sobre Condiciones para la Seguridad Sanitaria de las Personas en la Aplicación Terrestre de Plaguicidas Agrícolas. Rige a contar del 1.01.16. *Diario Oficial* 23.06.15.

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

[Decreto N° 1, 2.03.15](#). Aprueba norma técnica sobre sistemas y sitios web de los órganos de la Administración del Estado. *Diario Oficial* 11.06.15.

DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Normas Legales y Reglamentarias

Dictámenes de la Dirección del Trabajo

Órdenes de Servicio, Resoluciones y Circulares de la Dirección del Trabajo

Superintendencia de Seguridad Social

Superintendencia de Pensiones

Instituto de Salud Pública

Servicios Impuestos Internos

Contaduría General de la República

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN; COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO; CÁLCULO DE LA ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO

[2.822/40, 9.06.15](#)

Señala procedimiento de cálculo de la asignación por desempeño en condiciones difíciles prevista en el [artículo 39](#) de la [Ley N° 20.799](#), para los asistentes de la educación que prestan servicios, entre otros, en los establecimientos particulares subvencionados conforme al [D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación](#).

ESTATUTO DE SALUD; CORPORACIÓN MUNICIPAL; DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL; COMISIÓN CALIFICADORA; INTEGRACIÓN

[2.862/42, 23.06.15](#)

Atiende presentación que indica referida a diversas consultas en relación a la aplicación de la [Ley N° 20.250](#) a los directores comunales de Salud.

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS; SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL; CONSTITUCIÓN DE DIRECTORIO PROVINCIAL; AGRUPACIÓN DE 2 O MÁS PROVINCIAS COMPLETAS; COMPLEMENTA DICTAMEN N° 5.208/85, DE 24.12.2014

[3.008/43, 17.06.15](#)

Se complementa la doctrina contenida en el dictamen N° [5.208/85, de 24.12.2014](#), en términos de disponer que no existe inconveniente jurídico para que los funcionarios de un servicio público de carácter nacional, se organicen agrupando a más de una provincia completa, para conformar un directorio provincial que represente a la asociación nacional en cada una de ellas.

NIEGA RECONSIDERACIÓN DICTAMEN N° 5.163/83, DE 22.12.2014; PERSONAL EMBARCADO; DESCANSOS; GUARDIA DE MAR

[3.009/44, 17.06.15](#)

Niega lugar a la reconsideración de dictamen N° [5.163/83 de 22.12.2014](#).

DERECHO DE ALIMENTACIÓN; IMPOSIBILIDAD DE EJERCICIO DIARIO; ACUMULACIÓN; SISTEMA EXCEPCIONAL DE JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

[3.149/45, 23.06.15](#)

Resultaría jurídicamente procedente acumular el derecho de alimentación cuando –como ocurre en la especie– la madre se encuentra impedida de ejercer diariamente el mismo, atendido que las faenas en donde presta sus servicios se encuentran ubicadas en lugares apartados de centros urbanos.

TRABAJADORES EXCEPTUADOS DEL DESCANSO EN DÍA DOMINGO Y FESTIVOS; PERSONAL DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS; CONFIRMA DOCTRINA CONTENIDA EN DICTÁMENES N°S. 2.015/33 Y 2.166/37, DE 10.05.2006 Y 19.05.2006, RESPECTIVAMENTE

[3.237/46, 30.06.15](#)

Se confirma la doctrina de esta Dirección, contenida en ordinario N° [2.015/033 de 10.05.2006](#), ratificado por ordinario N° [2.166/037 de 19.05.2006](#), en el sentido que los trabajadores

y trabajadoras que prestan servicios en Bancos e Instituciones Financieras no se encuentran exceptuados del derecho a descanso en días domingo y festivos, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del [artículo 35 del Código del Trabajo](#).

NEGOCIACIÓN COLECTIVA; TERMINACIÓN; CONTRATO COLECTIVO FORZADO Y REINTEGRO INDIVIDUAL; OPORTUNIDAD PARA NEGOCIAR

[3.303/47, 2.07.15](#)

1) La suscripción del contrato colectivo en los términos del inciso 2° del [artículo 369 del Código del Trabajo](#), con el que se puso término al proceso de negociación llevado a cabo por la empresa Casino de Juegos Punta Arenas S.A. y el sindicato allí constituido, se encuentra conformado por la última oferta formulada por el empleador, tratándose de los trabajadores que se reintegraron individualmente a sus labores con anterioridad al 2 de diciembre

de 2013, y por las estipulaciones contenidas en el contrato vigente al momento de presentarse el proyecto respectivo, en el caso de los restantes trabajadores afectos a dicha negociación.

2) Todos los trabajadores involucrados en el proceso de negociación en referencia, que culminó el 2 de diciembre de 2013, quedaron afectos al contrato colectivo suscrito en conformidad a la norma del inciso 2° del [artículo 369 del Código del Trabajo](#), no obstante resultarles aplicables distintas estipulaciones del mismo, según se trate de los involucrados que se reintegraron individualmente o de aquellos que no lo hicieron, de suerte tal que para los efectos de iniciar un nuevo proceso de negociación colectiva debe estarse a la fecha de vencimiento de dicho contrato, que rige por dieciocho meses.

ACTIVIDAD PESQUERA; PERÍODOS DE INACTIVIDAD LABORAL; REMUNERACIÓN; PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES LABORADOS; ACLARA ALCANCES DEL DICTAMEN N° 4.223/67, 27.10.2014

[3.564/48, 15.07.15](#)

Precisa y aclara dictamen N° [4.223/67 de 27.10.2014](#), sobre remuneración que deben percibir los trabajadores que laboran a bordo de naves de pesca en los períodos de inactividad laboral, por causas no imputables a aquellos.

TRABAJADORES AGRÍCOLA DE TEMPORADA; CALIFICACIÓN; TRABAJADORES DEL SECTOR FORESTAL

[3.741/49, 23.07.15](#)

1. La exigencia de un letrado con las características exigidas por el [artículo 4° del Decreto N° 20, de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social](#), sólo resulta aplicable a los trabajadores agrícolas de temporada.

2. Para que el director del Trabajo pueda resolver en forma definitiva respecto de la calificación como trabajador agrícola de un determinado dependiente se requiere necesariamente que previamente se haya interpuesto reclamo ante el inspector del Trabajo de la localidad.

CONTRATO DE TRABAJO; TERMINACIÓN; AVISO DE TÉRMINO DE CONTRATO; VIGENCIA DE LA OFERTA IRREVOCABLE DE PAGO; PRINCIPIO DE EFECTO RELATIVO DE LAS SENTENCIAS

[3.742/50, 23.07.15](#)

1. El empleador se encuentra obligado a respetar los montos de las indemnizaciones ofrecidos en la carta de despido, sin que pueda dejarlos sin efecto unilateralmente al momento de suscribir los respectivos finiquitos, lo cual debe entenderse siempre que exista acuerdo por parte del trabajador en torno al término de la relación laboral, pues, en caso contrario, la oferta pierde su vigencia, quedando entregado el monto de la indemnización a pagar, a lo que decida el tribunal competente.

2. Lo resuelto por un órgano jurisdiccional en el ámbito de su competencia, sólo obliga a las partes que intervinieron en la causa respectiva, sin que ello pueda incidir, de manera alguna, en la labor interpretativa que este Servicio efectúe.

CONTRATO DE TRABAJO; VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA; SOCIO Y REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR; COTIZACIONES PREVISIONALES Y PARA EL SEGURO DE CESANTÍA; PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD

[3.743/51, 23.07.15](#)

1. Se reconsidera el Dictamen N° [2.127/020 de 06.06.2014](#), en el sentido que, en lo referido a doña Sharon Pollack, aun cuando reviste el carácter de socia minoritaria y no ejerce la representación de Sociedad Gastronómica Parnasa Ltda., los servicios prestados por aquella en favor de esta última, no revisten el carácter de relación laboral, al no evidenciarse los supuestos de subordinación y dependencia consagrados en el [artículo 7 del Código del Trabajo](#).

2. Los socios que perciben "sueldo empresarial", conforme a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Pensiones, deben enterar las cotizaciones previsionales en carácter de afiliados independientes.

3. La cotización al seguro de cesantía consagrado en la [Ley N° 19.728](#), sólo resulta obligatoria para aquellos socios que mantienen vínculo laboral con la sociedad en que participan.

RESOLUCIÓN, ORDEN DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

1. Resolución

0840 exenta, 8.06.15.

Oficina de Contraloría

Aprueba Orden de servicio N° 6, que imparte instrucciones de actuación de los funcionarios de la Dirección del Trabajo, respecto de la recepción de regalos u obsequios en el ejercicio de sus cargos.

2. Orden de Servicio

08, 11.06.15

Dirección

Establece y adjunta "Programación y Asignación de Auditorías Internas de Calidad año 2015", para segunda Mantención de Certificación bajo la Norma ISO Calidad de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Dirección del Trabajo.

3. Circulares

64, 11.06.15

Departamento de Inspección

Reitera instrucciones sobre planificación de programas de fiscalización regionales.

65, 16.06.15

Departamento de Relaciones Laborales

Modifica instrucciones en Mesas de Trabajo.

67, 22.06.15

Departamento de Inspección

Instruye medidas para aumentar capacidad fiscalizadora de las Inspecciones del Trabajo.

69, 25.06.15

Departamento de Inspección

Instruye realización de programa nacional de fiscalización a medios de comunicación, en plazos y modalidad que indica.

70, 6.07.15

Departamento de Inspección

Instruye realización de programa de fiscalización a la actividad de manipulación de alimentos de JUNAE, en modalidad que se señala y regiones que indica.

71, 8.07.15

Departamento de Administración y Finanzas

Informa procedimientos respecto a las Empresas de Muellaje y solicita velar por su cumplimiento.

75, 15.07.15

Departamento de Inspección

Imparte instrucciones y comunica implementación de nuevas funcionalidades informáticas, relacionadas con el tratamiento de comisiones subsumidas, eliminadas por error, derivadas a mediación y desistidas, y deja sin efecto Circular que indica.

77, 23.07.15

Departamento de Inspección

Actualiza formato de formularios, indica documentos que deben ser remitidos a USESAL, en relación a procedimiento de fiscalización de accidentes del trabajo e instruye actuación en materia de accidentes de menores de edad.

79, 31.07.15

Departamento de Inspección

Instruye realización de programa nacional de fiscalización asistida al sector de la construcción, en modalidad y condiciones que indica.

80, 31.07.15

Departamento de Inspección

Reitera y complementa instrucciones sobre activación de programas regionales de fiscalizaciones en el sistema informático DTPlus.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Selección de Dictámenes

[53.343, 3.07.15](#)

Contratado a honorarios que indica debe cotizar para efectos previsionales y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales desde el año 2015, debiendo imponer para salud a partir del año 2018.

[55.553, 10.07.15](#)

Las medias jornadas laboradas durante el uso del postnatal parental extendido deben ser consideradas como días efectivamente trabajados para efectos del [artículo 40](#) de la [Ley N° 18.834](#).

[55.606, 10.07.15](#)

Docentes que imparten clases de religión puede acceder a la titularidad docente de conformidad a lo prescrito en la [Ley N° 20.804](#).

[55.627, 10.07.15](#)

Sobre cómputo de los cuatro años discontinuos de desempeño exigidos por la [Ley N° 19.648](#), cuya vigencia renovó la [Ley N° 20.804](#), en las situaciones que indica.

[55.647, 10.07.15](#)

Profesional de la educación designado para desempeñarse como docente, puede acceder a beneficio de la titularidad de la [Ley N° 20.804](#), que renovó la vigencia de la [Ley N° 19.648](#).

[55.655, 10.07.15](#)

Profesionales de la educación designados para ejercer funciones como docentes de aula y de reemplazo de titulares, pueden acceder a la titularidad de conformidad con lo prescrito en la [Ley N° 20.804](#), que renueva la vigencia de la [Ley N° 19.648](#), en la medida que se hayan desempeñado por los períodos exigidos en dicha normativa.

[57.887, 21.07.15](#)

No procede sancionar la falta de actualización de una declaración de intereses o de patrimonio, si éstas no se han presentado.

[57.947, 21.07.15](#)

El sueldo del personal asistente de la educación no puede ser inferior al ingreso mínimo mensual y para el cálculo de este último no debe considerarse el aumento de remuneraciones previsto en el [artículo 1°](#) de la [Ley N° 19.464](#).

[58.512, 22.07.15](#)

El recurso de reposición en contra de una resolución de la Superintendencia de Seguridad Social que impone una sanción a un médico cirujano, por otorgar licencias médicas sin fundamento, no suspende la ejecución del acto.

[58.725, 23.07.15](#)

Profesional de la educación incorporada a la dotación docente por permuta, tiene derecho a la indemnización regulada en el [artículo 2° transitorio](#) de la [Ley N° 19.070](#).

[59.084, 24.07.15](#)

Atiende diversas consultas realizadas por la Empresa Portuaria Iquique relativas al régimen laboral aplicable a sus trabajadores que desempeñan labores de vigilancia por sistemas de turnos.

[59.466, 27.07.15](#)

Protocolo de acuerdo entre la Dirección del Trabajo y la Federación de Empleadores que indica no es vinculante. La acción por infracciones a la legislación laboral y las correlativas sanciones prescriben en el lapso de seis meses. El plazo para que éstas sean notificadas no es fatal. No procede la revocación de actos administrativos sancionatorios de ese ente público.

[59.892, 28.07.15](#)

Prescripción de la multa cursada por el departamento de extranjería y migración, tendrá lugar en la medida que la empresa recurrente acredite que durante un lapso mayor a seis meses cesó el vínculo laboral con un trabajador extranjero que no contaba con autorización para ello.

[59.913, 28.07.15](#)

El Fondo Nacional de Salud cuenta con las mismas atribuciones que la [Ley N° 17.322](#) le otorga a las entidades o instituciones de previsión, con las limitaciones previstas en dicha preceptiva.

[60.548, 30.07.15](#)

Trabajadores de los recintos de salud de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que indica, están afectos a la [Ley N° 16.744](#), por lo que los entes fiscalizadores de dicha normativa, pueden imponer a sus empleadores las sanciones que procedan.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Selección de Dictámenes

1.444, 29.05.15

Calidad tributaria y forma de declarar en el Formulario de declaración de Impuestos Anuales a la Renta, el ingreso correspondiente a un Retiro de Excedentes de Libre Disposición, efectuado de una AFP de acuerdo al [D.L. N° 3.500](#).

1.469, 2.06.15

Tratamiento tributario de una pensión o jubilación de acuerdo con las normas de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

1.697, 26.06.15

Impuestos que afectan a empleados contratados por una Embajada.

1.699, 26.06.15

Contratación sobre la base de honorarios a astrónomo extranjero.

1.771, 8.07.15

Situación tributaria de la devolución de excesos de cotización de salud.

1.821, 14.07.15

Tratamiento tributario de las Asociaciones de Funcionarios del Estado, regidos por la [Ley N° 19.296](#).

1.823, 14.07.15

Tratamiento tributario que afecta a los beneficios entregados a trabajadores de una empresa, por una corporación de derecho privado constituida al amparo de las normas del [Título XXXIII, del Libro I del Código Civil](#), con aportes provenientes de dicha empresa y sus trabajadores.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Selección de Circulares y Dictámenes

1. Circulares

[3.127, 22.06.15](#)

Requisitos para acceder a rebaja o exención de la cotización adicional por siniestralidad efectiva.

Instruye a organismos administradores sobre difusión de requisitos para acceder a rebaja y medios para acreditar su cumplimiento.

[3.129, 1.07.15](#)

Asignaciones Familiar y Maternal. Imparte instrucciones sobre los nuevos valores que regirán para el período 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

[3.130, 1.07.15](#)

Subsidios Maternales. Comunica monto del subsidio diario mínimo para el período 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

[3.131, 1.07.15](#)

Subsidio Familiar. Informa nuevo valor para el período 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

[3.136, 28.07.15](#)

Norma sobre Gestión de Riesgos aplicable a las Mutualidades de Empleadores de la [Ley N° 16.744](#).

2. Dictámenes

[27.971, 4.05.15](#)

Accidentes del Trabajo. De conformidad a lo establecido por el inciso segundo del [artículo 5°](#) de la [Ley N° 16.744](#), son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo de la víctima. Sobre la misma materia, el [artículo 7°](#) del [Decreto Supremo N° 101, de 1968](#), del Ministerio del Trabajo

y Previsión Social, prescribe que la ocurrencia del accidente en el trayecto directo deberá acreditarse ante el organismo administrador pertinente, mediante el respectivo parte de Carabineros u otros medios de convicción igualmente fehacientes.

[28.340, 6.05.15](#)

Licencia Médica. Conforme a lo dispuesto por la [letra a\) del artículo 55](#) del [D.S. N° 3, de 1984](#), del Ministerio de Salud, corresponderá el rechazo o la invalidación de una licencia médica ya concedida, cuando el trabajador incurra en incumplimiento del reposo indicado en la licencia médica; sin embargo, no se considerará incumplimiento la asistencia del trabajador a tratamientos ambulatorios prescritos por el profesional que extendió la licencia. Sin perjuicio de que la norma citada sólo señala como excepción la asistencia a tratamientos médicos del propio trabajador con licencia médica, existen algunas situaciones que en concepto de este Organismo constituyen una causal de fuerza mayor en los términos del [artículo 45](#) del [Código Civil](#), en que no se puede exigir que la persona haya tenido otro comportamiento, por lo que se le excusa de haber interrumpido transitoriamente el reposo prescrito por la licencia médica.

[31.261, 18.05.15](#)

Subsidios por incapacidad laboral. De acuerdo a la jurisprudencia de este Servicio, no obstante existir un convenio de pago de subsidio por incapacidad laboral entre una C.C.A.F. y una empresa afiliada, el primer y natural obligado al pago de ese beneficio, es la Caja de Compensación de que se trate.

AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN NACIONAL

Christian Melis Valencia	Director del Trabajo
Rafael Pereira Lagos	Subdirector del Trabajo
José Francisco Castro Castro	Jefe del Departamento Jurídico
Jorge Guzmán Kusanovic	Jefe del Departamento de Inspección
Wendoling Silva Reyes	Jefa del Departamento de Relaciones Laborales
María Cecilia Gómez Bahamondes	Jefa del Departamento Atención de Usuarios
Javier Lucero Torres	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
Patricia Quezada Molina	Jefa del Departamento de Recursos Humanos
Jorge Salinero Berardi	Jefe del Departamento de Estudios
Paola Fuentealba Díaz	Jefa del Departamento de Gestión
Roberto Rodríguez Moreira	Jefe del Departamento Tecnologías de la Información
Francisco Huircaleo Román	Jefe de la Oficina de Auditoría
Christian Plumer Bodin	Jefe de la Oficina de Contraloría
Carolina López Inostroza	Jefa de la Oficina de Comunicaciones Institucionales

BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Año XXVIII N° 288

Año 2015

Propietario

Dirección del Trabajo

Representante Legal

Christian Melis Valencia

ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

Director Responsable

Rafael Pereira Lagos

ABOGADO
SUBDIRECTOR DEL TRABAJO

Editor

Carlos Hernán Ramírez Guerra

ADMINISTRADOR PÚBLICO

Colaboraron en esta edición:

Oficina de Comunicaciones Institucionales

Los artículos y los conceptos expresados en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas son de la exclusiva responsabilidad de sus autores, y no representan, necesariamente, la opinión del Servicio.

DERECHOS RESERVADOS. PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL.

